

**EL TESTAMENTO
DE D.^a JUANA DOMÍNGUEZ DEL CORRO
DE 1622**

Emilio Quintanilla Martínez
Universidad de Navarra

En el archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz) se conserva un manuscrito, el segundo en antigüedad de los que forman parte de ese depósito documental, que corresponde al testamento otorgado por Juana Domínguez del Corro el veinticinco de septiembre de 1622. La razón para que se conservase en ese archivo fue que la testadora fue madre de doña Juana de Escobar del Corro, fundadora del convento, y tuvo que ser aportado a la documentación necesaria para la fundación, que se llevó a cabo treinta años más tarde, el 30 de Abril de 1652.

El documento consta de once páginas. La primera, sin paginar, escrita en medio folio, contiene el título. Luego, con una paginación moderna, se suceden diez folios en los que, a doble cara, se escribieron el testamento y algunas adiciones posteriores en los tres últimos. El testamento está glosado, realizando una separación de capítulos, de números de misas, mandas y otras puntualizaciones, por la misma mano que escribió el título.

El documento está escrito en su mayor parte, es decir, en su desarrollo testamentario con la característica letra procesal de principios del siglo XVII, y las adiciones que se incluyen al final, con letra cursiva de otras manos, tantas como firmantes de los recibís y del testimonio de la visita canónica, que fue realizada en 1642 por el visitador de la Orden de Santiago, jurisdicción a la que por entonces estaba sometido Fuente de Cantos. La primera página, la que lleva el título del documento, está escrita con la misma letra que la copia del testamento del conde de Montalbán que se hizo en 1773¹, por lo que es de suponer que en esa fecha se realizó una reordenación del archivo para poner en orden el cumplimiento de esa complicada herencia, que estaba aún sin resolverse después de treinta y un años del fallecimiento del conde y, como hemos dicho antes, se glosó este testamento para favorecer una lectura rápida y reconocer rápidamente dónde se ordenaban determinadas obligaciones establecidas en él.

Su estado de conservación material es bastante satisfactorio, al igual que los que componen el resto de ese archivo, que ha sobrevivido al paso del tiempo y a los avatares de la historia: tres exclaustaciones: en 1808 con la llegada a Fuente de Cantos

¹ Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz). XVIII: 36 1773. *Copia testimoniada del testamento otorgado por el conde de Montalbán de 1746. 24.9.1773.*

de los invasores napoleónicos, otra entre 1870 y 1871 con motivo de las medidas desamortizadoras liberales, y una tercera durante la II República y dos saqueos, uno en 1808 y otro en 1936. Sólo aparecen algunas manchas o agujeros en el papel que, aunque impiden a veces la lectura de una palabra, no imposibilitan la comprensión total del texto.

Hemos incluido la transcripción completa del documento, y glosado a pie de página alguno de los aspectos que nos han parecido más sobresalientes o llamativos.

También, una bibliografía de las obras en las que se ha tratado de alguna u otra forma del documento objeto de este estudio. Nuestro objetivo ha sido el dar a conocer un documento inédito, de difícil consulta, que ponemos a disposición de posteriores estudios como una aportación más a la historia de Fuente de Cantos.

También hemos incluido un árbol genealógico ascendente desde el primer conde de Montalbán, don Alonso del Corro Guerrero, hasta sus tatarabuelos, que hemos podido completar con los datos que aporta este testamento, y resuelto las dudas planteadas en anteriores trabajos.

Queremos aprovechar esta ocasión para agradecer a la Asociación Cultural Lucerna la oportunidad que nos ofrece de dar a la luz este trabajo, y a la Comunidad de Carmelitas Descalzas por su generosidad y la disponibilidad que en todo momento nos han brindado para realizar este estudio.

Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz). XVII. 2. *Testamento de Juana Domínguez del Corro*. 15.9.1622.

Transcripción del documento.

/s.p./

[título²]

Testamento de Juana Domínguez del Corro
en que impuso una Misa cantada con responso el día de Santa
Cathalina cargándola³ sobre una suerte de tierras de 30 fanegas del sitio
de la Jareta = Otorgóse el año de 1622 = y parece⁴ que murió
el del 1639

[desarrollo]

//

[Profesión de fe]

En el nombre de Dios Nuestro Señor. Amén.

Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo, Juana Domínguez del Corro, viuda y mujer que fui de Luis Gómez de Escobar, vecina de esta villa de Fuente de Cantos, estando enferma del cuerpo, y sana de la voluntad y en mi buen seso y juicio, memoria y entendimiento natural, tal como Dios Nuestro Señor fue servido de me quere dar, y creyendo, como creo verdaderamente en el Misterio de la Santísima Trinidad: Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas en un sólo Dios verdadero, y en todo aquello que cree, tiene y confiesa la santa madre Iglesia católica romana, debajo de cuya fe y creencia protesto /1v/ vivir y morir, y descansar terminada mi carrera [] otorgo, y con conocimiento hago mi testamento, en la forma y manera siguiente:

[Cláusulas]

1^s

Primeramente mando y encomiendo mi ánima a Dios Nuestro Señor, que la hizo

² Todos los textos en cursiva son nuestros.

³ Hemos optado por desarrollar las abreviaturas y por utilizar la ortografía y la puntuación actuales para facilitar la lectura del texto, dada su farragosidad legal. Sólo hemos conservado la ortografía original en los casos en los que no se dificulta la lectura.

⁴ *Aparecer* en el sentido de estar presente, constar.

⁵ Las cláusulas aparecen numeradas con otra letra posterior, del siglo XVIII.

y la creó, y por su Preciosa Sangre redimió, y el cuerpo para la tierra de que fue formado, y cuando la voluntad de Dios fuere servido de me llevar de esta presente vida, mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de esta villa⁶, en la sepultura donde está enterrado Luis Gómez de Escobar, mi marido, y si estuviere ocupada, en otra que a mis albaceas pareciere, y acompañen/2/ mi cuerpo la Hermandad de curas y clérigos de esta villa⁷, y vengan antes de mi entierro a encomendar mi ánima, y se me hagan desde mi casa a la iglesia doce posas⁸, y el día de mi entierro, si fuere hora y si no otro día siguiente se hagan honras cumplidas, con dos misas cantadas, diciendo todos los sacerdotes misas rezadas por mi ánima.

2

Item, mando que vengan al enterramiento de mi cuerpo los padres Descalzos del convento de San Marcos de esta villa⁹, y digan misas rezadas por mi ánima, y se les den de limosna cincuenta reales y digan en su convento una vigilia por mi ánima se les den más dos docenas de reales. /2v/.

3

Item, mando que a los padres [] de mi entierro, lo más presto que [] se digan por mi ánima dos misas cantadas, y los demás clérigos de escuchar dos misas presentes.

4

Item, mando que cumplido el año de mi muerte o antes si le pareciere a mis alba-

⁶ Estas sepulturas en la iglesia parroquial deben ser las mismas de las que el conde de Montalbán dispone en su testamento: *Mando que, por quanto en virtud de licencia del Señor Juez Eclesiástico ordinario de essta Provincia y compras lexítimas que mis antezesores hicieron de ciertas sepulturas en su Capilla mayor, junto a el Santo Christo y su Altar, respecto a no tener, como no tengo, herederos forzosos, zederlas, como las zedo en propiedad, usufructo y posesión a dicha Yglesia para que como tales suias propias use de ellas a su arbitrio y voluntad por ser la mía.* Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz). XVIII: 36. 1773. *Copia testimonada del testamento otorgado por el conde de Montalbán de 1746.* 24.9.1773. pp. 24v y 25.

⁷ Esta Hermandad de Curas y Clérigos era la institución, con sede en la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Granada, que agrupaba al numerosísimo clero secular de Fuente de Cantos.

⁸ Posas eran las paraas que se realizaban durante el trayecto que mediaba entre la casa mortuoria y el lugar de la sepultura, en cada una de las cuales se rezaba un responso, a los que, por extensión también se les llamaba posas. Dado el escaso trayecto que media entre la casa de Juana de Escobar, que suponemos que era la misma en la que vivió su hija en la que se fundó el convento de Carmelitas, y la parroquia, las posas debieron hacerse cada pocos metros. El conde de Montalbán encargó en 1743 el mismo número de posas para su entierro.

⁹ El título del convento de franciscanos era de San Diego, pero se les llama de San Marcos porque ocupaba por entonces, provisionalmente, las dependencias y la ermita de San Marcos, sobre las que se alzaría más tarde el convento. Seguramente, mientras se conservó la memoria de la antigua ermita, se seguiría llamando así al convento de Franciscanos.

ceas se paguen otras honras cumplido el dicho tiempo dos misas cantadas, y todos los demás clérigos misas presentes y se pague la limosna de mis bienes.

5

Item, mando que al celebrar el cabo de año vengan los frailes del convento de San Marcos de esta villa, y digan misas rezadas por mi ánima y vueltos en su convento digan una /3/ vigilia de difuntos y una misa cantada por todos los [], y se les den de mis bienes de limosna sesenta reales.

6

Item, mando que dentro del año contado después de mi muerte se digan por mi ánima trescientas misas rezadas de las festividades que rezare la iglesia cuando se digan y algunas de réquiem, las que les pareciere.

7

Item, mando se digan por el ánima del dicho Luis Gómez de Escobar, mi marido, dentro de dicho año, otras trescientas misas rezadas, conforme a la cláusula que ve de esto.

8

Item, mando que se digan por las ánimas de mis padres y suegros y demás difuntos, cuarenta /3v/ misas rezadas.

9

Item, mando por el ánima de María González¹⁰, mi hermana, difunta, por obligaciones particulares que le tengo, mando se le digan otras cincuenta rezadas.

10

Item, mando se digan por las ánimas de Alonso Domínguez del Corro y Beatriz Domínguez del Corro, mis hermanas difuntas [sic], veinte misas rezadas.

11

Item, mando se digan por las ánimas de aquellas personas a quien yo he sido algo, encargo cincuenta misas rezadas.

12

Item, mando se digan por las ánima del purgatorio, veinte misas rezadas.

¹⁰ Esta es la madre de don Alonso del Corro Guerrero y por lo tanto, abuela del primer conde de Montalbán. Por eso el conde llama a los fundadores del convento "mis tíos" en repetidas ocasiones.

13

Item, mando que en particular se digan por las ánimas del purgatorio tres misas /4/ rezadas: la una del Espíritu Santo, la otra, a las cinco llagas de Nuestro Señor Jesucristo y otra, de la Resurrección.

14

Item, mando, quiero y es mi voluntad que en las misas presentes que se han de decir el día de mi entierro se digan entre ellas treinta y tres misas de Santo Amador.

15

Item, mando que además de las dichas misas que así dejo, se digan por mi ánima, otro día después de mi entierro y otro después, las cuarenta y siete misas de la advocación de San Vicente Ferrer, rezadas, y para las de Santo Amador. Éstas encargo al Mayordomo de la Hermandad que entonces fuere, tenga cuidado de que se repartan entre los sacerdotes de modo /4v/ que se cumpla con ellas en los dichos tres días¹¹, repartiéndolas en la forma que se acostumbra.

16

Item, mando, quiero y es mi voluntad que, si estando yo enferma de la enfermedad que Dios Nuestro Señor fuere servido de mandar y de ella muriere, entonces, antes de mi muerte, mis albaceas quisiesen decir algunas misas, éstas que dijeren, sean menos de las que dejo mandadas en este testamento y se descarguen de la cantidad.

17

Item, mando se digan más por mi ánima otras cinco misas a las llagas de mi Señor Jesucristo¹².

18

Item, mando se digan otras siete misas a los siete dones del Espíritu Santo.

¹¹ Es decir, el día de su entierro y los dos siguientes. La posibilidad de que se dijese tal número de misas en sólo tres días se debe a la presencia en el pueblo de la nutrida Hermandad de Curas y Clérigos del convento de franciscanos de San Diego.

¹² Su hija hereda esta devoción (Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos, Badajoz). XVII: 6. *Escritura fundacional*. 11.9.1651). "Y en la parte donde pareciere más conveniente y se acostumbren a poner las armas de los fundadores o patronos se han de poner en la iglesia de dicho colegio dos escudos: uno con las Cinco Llagas de Nuestro Señor Jesucristo y en el otro lo que acostumbre la Religión de Nuestra Señora del Carmen, por particular devoción que yo tengo".

19

Item, se digan otras /5/ tres misas al dulce nombre de Jesús¹³.

20

Item, a la Santísima Trinidad, otras tres misas.

21

Al Santísimo Sacramento, otras cinco misas. A la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, otras cinco misas.

21 [sic]

Item, a los misterios de Nuestra Señora del Rosario¹⁴, quince misas.

Al ángel de mi guarda otras cinco misas rezadas.

22

Item, a los Santos mis abogados, San Juan Bautista, y Evangelista y San Andrés, cinco misas a cada uno, que son todas quince misas.

23

Item, a Santa Juana de la Cruz¹⁵ cinco misas rezadas.

¹³ En esta devoción puede estar el origen del nombre con el que la fundadora da título al convento de Carmelitas Descalzas: de Jesús y María.

¹⁴ Esta era una devoción de la familia del Corro que ha trascendido de la mera historia familiar, pues los albaceas de un pariente de Juana Domínguez, Juan García del Corro, encargaron en 1622, osea, el mismo año en el que se redacta este testamento, las pinturas de los quince misterios de Nuestra Señora en el altar del Rosario de la iglesia parroquial de Fuente de Cantos (Archivo de Protocolos Notariales de Fuente de Cantos, 25. 1622. fol. 706 y ss).

Luego, su hija doña Juana recoge la misma devoción en el convento que funda (Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos, Badajoz). XVII: 6. *Escritura fundacional*. 11.9.1651:

"Primeramente que el dicho colegio sea obligado de pagar a la Hermandad de Curas y Clérigos de esta villa la dotación de misa y procesión cantada de Nuestra Señora del Rosario el primer domingo de cada mes, perpetuamente, que son diez y seis reales por cada misa y procesión. Y el domingo de Octubre que es la fiesta principal, se le ha de dar a dicha Hermandad veinte reales, porque además de la misa y procesión, dicen las vísperas de la fiesta.

Item, el dicho colegio ha de tener persona diputada que cuide de encender y limpiar la lámpara del altar de Nuestra Señora del Rosario en la iglesia mayor de esta villa, y dar el aceite necesario para que esté siempre ardiendo de día y de noche perpetuamente".

¹⁵ No estoy muy seguro de que se pudiesen decir esas misas, pues aunque esa "Santa Juana de la Cruz" gozaba de gran devoción en la España del Seiscientos, no había sido -y así sigue hoy- reconocida como santa oficialmente por la Iglesia.

Juana de la Cruz nació el 3 de mayo del año 1481, a unos 14 kilómetros de Cubas, en Azaña (hoy

24

Item, mando se digan otras doce misas /5v/ rezadas a los doce Apóstoles de nuestro Señor Jesucristo.

Al Señor San José, cinco misas.

25

Item, mando que el doctor Juan de Escobar¹⁶, mi hijo, donde quiera que estuviere me mande decir cincuenta misas en altar privilegiado de ánimas, y que cuando las diga que sea que yo muera, trayendo razones de cierto haya cumplido con su obligación.

26

Item, mando, quiero y es mi voluntad, que las setecientas misas de las que mando, contando en ellas las misas presentes de entierro, y cabo de año, se digan dentro del año después de mi entierro; y las demás se digan después de dicho año /6/ cuando y como a mis hijos les pareciere, con que sea en su vida y no pase a otro en ninguna manera. Si pasare a otro, tenga obligación de decir las dichas misas y cumplir el testamento dentro de seis meses. Esto se entienda si los dichos hijos míos murieran dentro del año después de mi muerte.

Numancia de la Sagra), en la Comarca de la Sagra de Toledo. Dice la tradición que cuando cumplió los quince años, su familia le preparó un matrimonio con un caballero rico; y entonces Juana, vistiéndose con el traje de un primo huyó de la casa paterna para realizar su deseo de consagrarse a Dios en el Beaterio de Santa María de la Cruz, que ella convertirá en Monasterio. Sus familiares fueron a buscarla, pero viendo su determinación, su padre le dio el consentimiento y pudo profesar con el nombre de Juana de la Cruz. Hacia los 26 y durante otros trece años, predicará con permiso de los superiores, "para fortalecer la fe de los sencillos" y llamar a todos a la santidad. Acudieron a escucharla grandes personalidades de la época: el Gran Capitán, el Cardenal Cisneros, don Juan de Austria y el propio emperador Carlos V. Su magisterio caló hondo durante siglos en el alma del pueblo y en la más fina espiritualidad de los conventos de todas las familias franciscanas. Es de destacar su influencia en las más célebres clarisas del siglo XVII, como Jerónima de la Asunción, Luisa de Carrión, Juana de San Antonio y la concepcionista Sor María de Jesús de Ágreda. Parte de su predicación está recogida en un manuscrito llamado *El Conorte*, que contiene 72 sermones suyos. Murió el día 3 de mayo de 1534. Enseguida fue proclamada santa por el pueblo, llegando a recibir culto público. Tras el Concilio de Trento, al no poder ser reconocida su santidad por "culto inmemorial" por no cumplirse los cien años que marcaban los decretos de Urbano VIII, hubo de seguir el camino normal. Fue declarada Venerable. Los escritos fueron la causa de la paralización del proceso, reiniciado en dos ocasiones, y una vez más en la actualidad, pero sin que, hasta el momento, se haya proclamado oficialmente su santidad.

¹⁶ Llama a su hijo "doctor", lo que nos indica que ya había obtenido ese título y que, concluida su carrera después de conseguir la máxima titulación académica, se encontraba ausente de Fuente de Cantos y en posesión de alguno de los muchos puestos relacionados con la docencia universitaria o con el Santo Oficio que desempeñó durante su vida.

27

Item, mando, quiero y es mi voluntad, que la mitad de estas misas que dejo, fuera de las del entierro y cabo de año se digan por los curas y clérigos de esta villa; las demás las digan mis albaceas donde les pareciere, como sea en vida de los dichos mis hijos, a los cuales /6v/ solos les dejo esta libertad, y no a otro alguno.

28

Item, mando, quiero y es mi voluntad, que después de mi muerte se diga en cada un año, para siempre jamás, por mi ánima una misa cantada con sus ministros, órgano y responso cantado, la cual sea de señora Santa Catalina, mártir, que es a veinte y cinco de noviembre, en ese día en cada un año; la cual quedo instituida y cargada y situada sobre una suerte de tierra de pan sembrar de treinta fanegas, en tierra que tengo al sitio de la Jareta, término de esta villa, linde con el camino de Llerena y el ejido, para que de las rentas della se pague la limosna que fuere costumbre, la cual /7/ dicha misa se diga por los curas y clérigos de la villa. Quiero y es mi voluntad que esta memoria se escriba y asiente en la tabla de las memorias que la iglesia de esta villa tiene, para que se tenga cuidado de las decir, y la dicha hermandad cobre las rentas de la dicha tierra de quien la poseyere la dicha limosna. La cual dicha tierra [hereda]rán mis herederos con el dicho cargo, y no se pueda vender, enajenar ni cambiar, si no fuere con el dicho cargo, y la venta y enajenación que de otra manera se hiciere sea en sí ninguna y no valga [] declaración que si en algún tiempo mis herederos quisieren liberar la dicha tierra /7v/ puedan redimir a la dicha hermandad de curas y clérigos el principal que montare a censo, conforme a la pragmática de Su Majestad, la dicha limosna, para que la dicha hermandad los imponga a censo, y digan la dicha misa y el responso, y de allí en adelante la dicha tierra quede libre de la dicha carga¹⁷.

¹⁷ Su hija, doña Juana de Escobar dispone de esta tierra y dota con ella al convento de Carmelitas Descalzas en la escritura de fundación de 1651: "... otra suerte de tierra al sitio de la Jareta, término de jurisdicción de esta villa, que hace treinta fanegas en sembraduría, linda con tierras de Juan Navarro y con el camino que va a Llerena y otros linderos", pero conservando la carga con la que la heredó de su madre, pues entre las obligaciones que impone el convento que funda incluye, el cláusula tercera: "Item, el dicho colegio ha de tener la obligación de hacer decir a la dicha Hermandad [de Curas y Clérigos de la Villa] en la iglesia mayor de esta villa, una misa cantada en cada año, con órgano, del Oficio de Santa Catalina el día de su fiesta, para siempre jamás, porque estas tres fundaciones [ésta y otras dos anteriores referentes a cultos en honor a la Virgen del Rosario] fueron voluntad e intención de mis padres y hermano y así dispongo se cumplan dándole a la dicha Hermandad la limosna perpetuamente". (Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos, Badajoz). XVII: 6. *Escritura fundacional*. 11.9.1651). El convento conservó esta carga mientras duraron las rentas con las que se sostenía, es decir, hasta que se hizo efectiva la Desamortización de sus bienes en 1836.

Item, mando, quiero y es mi voluntad, que se paguen por mi ánima las mandas pías a la Merced, Trinidad y la usada Redención de cautivos, a medio real cada una¹⁸, y a la fábrica de la iglesia de esta villa cuatro reales¹⁹, y a la otra mitad a medio real, y a la otra del Santísimo Sacramento²⁰ diez reales en limosna /8/.

Item, mando que lo que se me debiere se cobre, y lo que yo debo se pague con buena razón de lo que así fuere.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas en él contenidas, deajo y nombro por mis albaceas y testamentarios y ejecutores de él al Doctor Juan de Escobar y Doña Juana de Escobar, mis hijos, a los cuales y a cada uno de por sí y en sí cada uno doy poder cumplido bastante para que, entre mis bienes, y tomen y vendan de ellos cuantos bastaren para cumplir lo que mando, sobre que les encargo las conciencias. Y cumplido y pagado este mi testamento, y las mandas en él contenidas, en el remanente que quedare de todos mis bienes /8v/ muebles y rentas y deudas, derechos y acciones, mando que los tengan y hereden y partan entre sí por iguales partes los dichos Doctor Juan de Escobar del Corro y doña Juana de Escobar, mis hijos legítimos, y del dicho Luis Gómez de Escobar, mi marido, a los cuales nombre y establezco por mis legítimos y universales herederos de todos ellos²¹.

Y revoco y anulo y doy por ningún valor y efecto todos otros cualesquier testamentos, mandas y codicilos y poderes de antes de éste [que] ahora hago y otorgo, así por escrito, como de palabra, los cuales quiero que ninguno valga ni haga fe salvo éste que al presente otorgo, el cual quiero que valgo por mi testamento /9/ y última voluntad, en aquella ora y forma que mejora [] para que valga. En testimonio de lo cual lo otorgué así ante presentes escribano y testigos que [].

¹⁸ Estas limosnas para redención de cautivos se habían convertido en unas mandas simbólicas, mínimas, que se incluían en todos los testamentos, y por eso se les llamaba *mandas forzosas*.

¹⁹ Es decir, que en 1622 se estaba reedificando la iglesia parroquial.

²⁰ Esta es la primera vez en la que se nombra a esta Cofradía, que sería luego favorecida en el siglo XVIII por el conde de Montalbán y se ha visto felizmente refundada en la actualidad.

²¹ Juan y Juana de Escobar heredaron este patrimonio, que fue con el que se realizó la fundación del convento de Carmelitas Descalzas. De la dotación del convento se puede inferir el momento de esta herencia, que los hermanos destinan en su totalidad, más los bienes que suponemos adquiriría don Juan durante el ejercicio de su carrera. Doña Juana misma consideró que su patrimonio era tan importante, tal como dice en la Escritura fundacional del convento: "...para la que deajo toda la hacienda que Dios ha servido darme, que es mucha" (Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos, Badajoz). XVII, 7. *Cláusulas adicionales a la Escritura Fundacional*. s.f. (anteriores a 1666).

En la villa de Fuente de Cantos a veinticinco días del mes de septiembre de mil seiscientos y veinte y dos años.

La otorgante, a la cual yo, el escribano doy fe conozco y firmó de sí; siendo testigos Luis Gómez Escobar y Cristóbal Navarro y Diego González Caballero. Signo de doña Juana Domínguez del Corro. Ante mí, Cristóbal Velasco, escribano público.

Yo Cristóbal Velasco escribano del Rey, notario público de la villa de Fuente de Cantos fui presente e hice mi signo.

[signo] Testimonio de verdad

Cristóbal Velasco, [rúbrica]

escribano público

/9v/

[Adiciones]

[Recibos]

Recibí como mayordomo que soy de la cofradía del Santísimo Sacramento de doña Juana de Escobar por mano de Gonzalo Fernández del Corro, diez reales que Juana Domínguez del Corro difunta mandó a la dicha Cofradía y por verdad dí ésta firmada de mi nombre en Fuente de Cantos en diez días del mes de marzo de mil y seiscientos y treinta y nueve años.

Juan Martínez Penato [rúbrica]

Recibí como mayordomo de curas y clérigos de esta villa de Fuente de Cantos de la Señora Doña Juana de Escobar mil y doscientos y nueve reales que montó la limosna de seiscientos y treinta misas rezadas, recomendación y entierro y dos misas cantadas y cera de las misas rezadas que se hizo y dijo por el ánima de la Señora Juana Domínguez del Corro y lo firmé en 24 de Marzo de 1639 años.

Francisco Soriano [rúbrica]

Son 1269 reales.

Entran en esta cuenta los 40 reales delo [de]pósito que hizo a la iglesia.

Yo Baltasar Rodríguez de León, presbítero, mayordomo de la fábrica de la iglesia mayor de la villa de Fuente de Cantos recibí de doña Juana de Escobar cuatro reales que Juana Domínguez del Corro, su madre, mandó a dicha fábrica por testamento y lo firmé en veinte días de marzo de 1639 años.

Baltasar Rodríguez de León [rúbrica]

En veinte y nueve de marzo de mil y seiscientos y treinta y nueve años recibí como síndico de los frailes descalzos de la villa de la señora doña Juana de Escobar todos los mil reales de limosna que mandó a los dichos frailes la señora doña Juana

del Corro su madre difunta y lo firmé en Fuente de Cantos dicho día.

Alonso del Corro [rúbrica]

/10/

Recibimos de la señora doña Juana de Escobar, vecina de esta villa de Fuente de Cantos la limosna de 50 reales por misas rezadas dellas y la limosna de cincuenta misas rezadas que se han dicho por la hermandad de curas y clérigos de dicha villa por el ánima de la señora Juana Domínguez a cuenta de su testamento y entran en ellas las misas de San Vicente Ferrer. Y lo firmé como colector de curas y clérigos de dicha villa en 20 días de diciembre de 1639 años.

Francisco Soriano [rúbrica]

Recibimos de la señora doña Juana de Escobar sesenta y seis reales de la limosna de treinta y tres misas rezadas que son las que se dicen de Santo Amador y lo firmé el dicho día, mes y año de la carta de pago de la dicha.

Francisco Soriano [rúbrica]

Recibí de la señora doña Juana doscientos y ochenta y cinco reales y treinta maravedíes de ciento y treinta y cinco misas que ha dicho la hermandad, con que está cumplido dicho testamento y lo firmé en Fuente de Cantos en seis de mayo de mil y seiscientos y cuarenta y dos.

Juan Domínguez Guerrero [rúbrica]

/10v/

[comprobación del cumplimiento del testamento realizado por la visita]

Testamento de Juana Domínguez del Corro, murió año de 1639, a 5 del mes de marzo, sábado, a las 9 de la noche.

Visto en la visita del Señor Licenciado Francisco Montañón Fuentes, Vicario General de esta Provincia, y está cumplido²². Fuente de Cantos y mayo 21 de 1642 años.

Alonso Sánchez Barragán [rúbrica]

²² Juana fue la primera interesada en que durante la visita canónica se diese el visto bueno al cumplimiento total de las últimas voluntades de su madre, para demostrar que estaba libre de esa obligación y podía disponer de sus bienes sin cargas y dedicarlos a la fundación del convento.

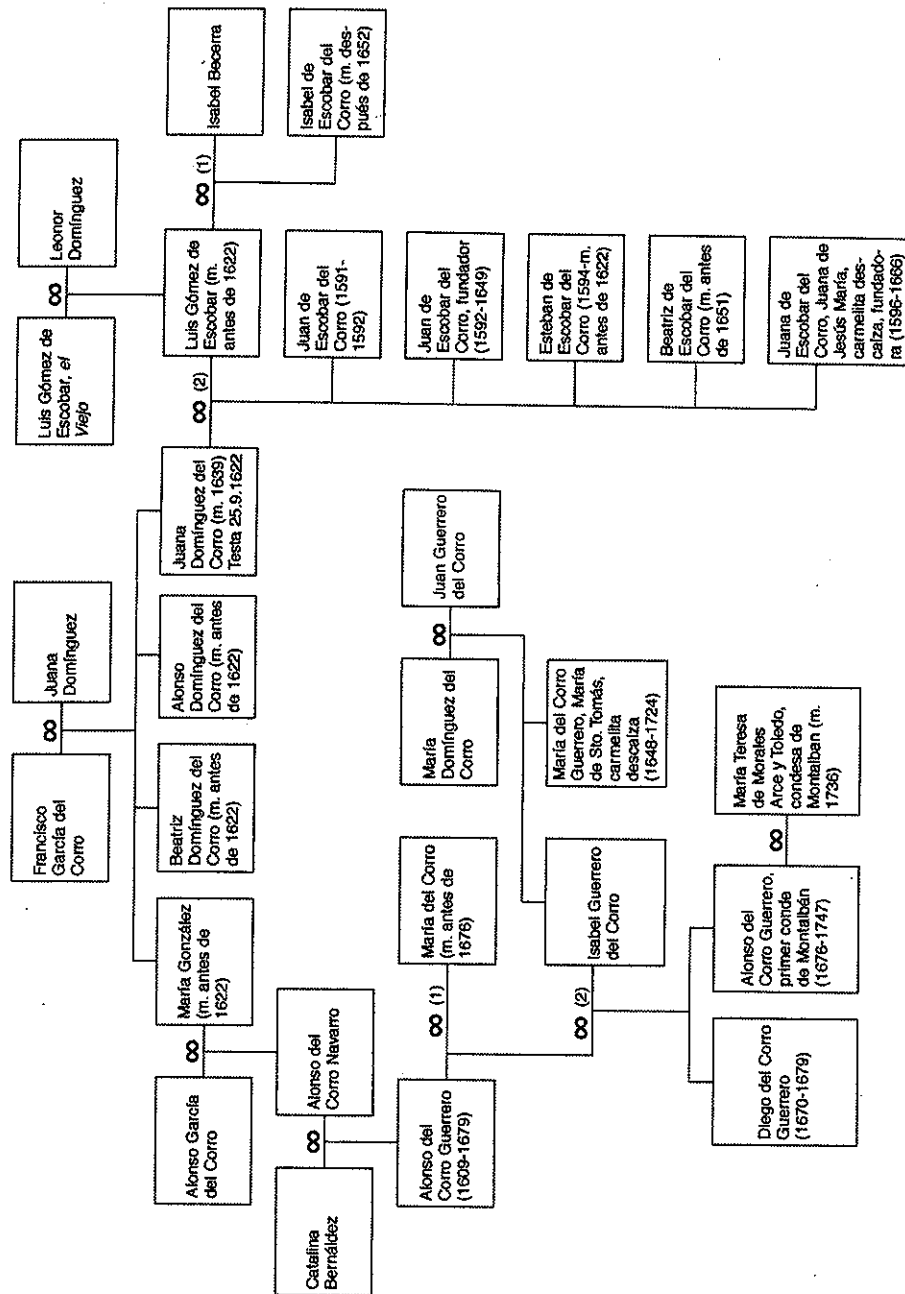
El árbol genealógico de los Escobar del Corro y los del Corro Guerrero

Los datos familiares que aporta el testamento de Juana Domínguez del Corro nos permiten, por fin, reconstruir el árbol genealógico de la familia a la que se debe la fundación y posterior mantenimiento del convento del Carmen, reconstrucción que hasta aho no había sido posible por la costumbre, tan generalizada en la España del Seiscientos, de no utilizar siempre los hermanos los mismos apellidos, combinado anárquicamente los paternos y los maternos.

El árbol genealógico que incluimos a continuación ha sido el resultado de unir los datos del testamento que analizamos ahora con los que ya conocíamos, procedentes de los archivos de protocolos, parroquial y del convento del Carmen, todos ellos de Fuente de Cantos y otros, ya publicados en diferentes lugares por la Hna. Ana María del Niño Jesús de Praga (Romero de la Peña) o por mí mismo. Se han incluido en el árbol no sólo los nombres de los distintos miembros de estas familias, sino también otros datos y fechas conocidos de cada uno de ellos.

Las distintas ramas confluyen en el último personaje de esta extensa familia, don Alonso del Corro Guerrero, conde de Montalbán²³.

²³ Los del Corro y Guerrero, poderosas familias que desde finales del siglo XVI habían estado entre las más importantes de la zona y que puede decirse que terminan, por lo menos, en su descendencia directa, con el conde de Montalbán, puesto que no han llegado a nuestros días estos apellidos que tanto sonaron en los documentos de siglos pasados.



Bibliografía

ANA MARÍA DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA, O.C.D.: *Fuente de Cantos (Badajoz). Patria de Zurbarán. Convento del Carmen*. Los Santos de Maimona, 1991; *La Hermosa Patrona de Fuente de Cantos* (Badajoz). Fuente de Cantos, 1994.

ANA MARÍA DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA, O.C.D. (Amalia ROMERO DE LA PEÑA); QUINTANILLA MARTÍNEZ; Emilio: *El Carmelo de Fuente de Cantos (Badajoz). 350 años de Historia*. Fuente de Cantos, 2002.

ATIENZA, J. de: "Caballeros extremeños en la Orden de Carlos III". *Revista de Estudios Extremeños*. I y II, 1951, p. 26 y ss.

CARMELA DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, O.C.D. *Relación histórica desde la fundación de este nuestro Convento de Jesús, María y José de Carmelitas Descalzas de la villa de Fuente de Cantos, Obispado y Provincia de Badajoz*. 1932. 32 p. Archivo del Convento de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz). (inédito).

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO HISPANO AMERICANO: "Escobar del Corro, Juan". Madrid, 1898, vol. VII, p. 632.

ENCICLOPEDIA UNIVERSAL ESPASA: "Escobar del Corro, Juan", Madrid, 1920, vol. XX, p. 802.

MORERI, Luis: *Diccionario Histórico*. Madrid, 1753.

QUINTANILLA MARTÍNEZ, Emilio: *Estudio Histórico-Artístico del Convento de Jesús María de Carmelitas Descalzas de Fuente de Cantos (Badajoz)*. Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Navarra. 1988. (inédito); *El Convento del Carmen de Fuente de Cantos. 1652-2002*. Fuente de Cantos, 2002.

SILVERIO DE SANTA TERESA: *Historia del Carmen Descalzo en España, Portugal y América*. Vol. X, Burgos, 1942, pp. 217-224.